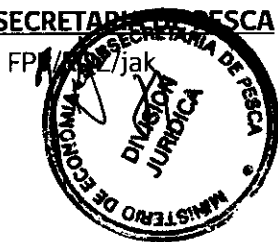


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA



APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE  
ERNESTO DELGADO ROA Y LA SUBSECRETARIA DE  
PESCA.

R. EXENTA Nº **1513**

VALPARAÍSO, - 6 JUN 2011

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley Nº 20.481, de Presupuestos de la Nación para el año 2011; la Resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; Ley Nº 19.886, y su Reglamento modificado por el Decreto 1763, de 2009; contrato de arriendo de fecha 30 de mayo de 2011, que se adjunta.

**CONSIDERANDO:**

Que, los requerimientos institucionales de ésta Subsecretaría de Pesca; hacen necesario el arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a bodega.

Que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Ley Nº 19.886, el contrato de suministro tiene por objeto la compra o el arrendamiento de productos o bienes muebles; excluyéndose por ende, los bienes inmuebles.

Que, para satisfacer los requerimientos mínimos de espacio y ubicación de la bodega, se arrendó la propiedad ubicada en calle Iván Luksic Nº222, Cerro Placeres, Valparaíso; según contrato de 30 de mayo de 2011, que por ésta resolución se aprueba.

Que, la bodega antes individualizada, se encuentra utilizada por esta Subsecretaría de Pesca, desde el día 6 de enero de 2011.

Que, ésta Subsecretaría de Pesca, dispone de los recursos necesarios para el pago de las rentas y garantía respectivas.

## **RESUELVO:**

1.- Apruébese el contrato de arrendamiento, citado en vistos, suscrito el 01 de mayo de 2010, entre **ERNESTO DELGADO ROA**, Rut N° 9.374.021-1 y la **SUBSECRETARÍA DE PESCA**, referido al inmueble ubicado en calle Iván Luksic N° 222, Cerro Placeres, Valparaíso; cuyo texto es del siguiente tenor:

### **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**

**ERNESTO DELGADO ROA**

**A**

**SUBSECRETARÍA DE PESCA**

En Valparaíso, a 30 de mayo de 2011, comparecen, por la parte arrendadora, don **ERNESTO DELGADO ROA**, Cédula de identidad N° 9.374.021-1, con domicilio para estos efectos en calle Iván Lusik N° 222, Cerro Los Placeres, Valparaíso, en adelante "La Arrendadora" y, por la parte arrendataria, don **PABLO GALILEA CARRILLO**, Cédula de identidad N° 7.726.3891-6, Subsecretario de Pesca, representante para estos efectos de La Subsecretaría de Pesca, RUT 60.719.000-3, ambos domiciliados en la calle Bellavista N° 168, piso 18 de la comuna de Valparaíso, de paso por ésta, en adelante "La arrendataria", quienes vienen en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

#### **PRIMERO: Inmueble:**

"La Arrendadora" entrega en arrendamiento a "La arrendataria", quien acepta, el inmueble ubicado en calle Iván Lusik N° 222, Cerro Los Placeres, Valparaíso, que la arrendataria destinará exclusivamente para fines de bodega.

#### **SEGUNDO: Duración del contrato:**

El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de 8 meses, esto es hasta el 31 de enero de 2012; periodo al cabo del cual se renovará sucesiva y tácitamente por periodos de un año, a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término con, a lo menos, treinta (30) días de anticipación al vencimiento respectivo, mediante aviso por carta certificada o notarial, dirigida al domicilio de la otra parte.

Sin perjuicio de lo anterior la Subsecretaría de Pesca se reserva la facultad de ponerle término en cualquier momento mediante aviso por carta certificada dirigida al domicilio de la arrendadora, con a lo menos 30 días de anticipación.

Por medio del presente las partes dejan expresa constancia, que la bodega objeto del presente contrato, se encuentra utilizada por esta Subsecretaría de Pesca a contar del día 6 de enero de 2011, debiendo esta Subsecretaría cancelar el canon correspondiente a los meses respecto de los cuales ha utilizado efectivamente la bodega objeto del presente contrato.

**TERCERO: Renta:**

La renta mensual por el inmueble, ascenderá a la suma de \$ 70.000 (setenta mil pesos) mensuales, que la parte arrendataria cancelará mensualmente a la arrendadora, la que se obliga por este acto a otorgar un recibo dando cuenta del pago correspondiente.

**CUARTO: Otros pagos:**

Serán de cargo de la arrendadora, quien deberá pagar con toda puntualidad y a quien corresponda los consumos de energía eléctrica, agua potable y gas durante la vigencia de este contrato. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados dará derecho a "La Arrendataria" para poner término al presente contrato previa comunicación por escrito dirigida al domicilio de la arrendadora. "La Arrendadora" deberá exhibir los recibos por el pago de los servicios a solicitud de la Arrendataria.

**QUINTO: Garantía:**

Con el fin de garantizar todas las obligaciones que "la Arrendataria" contrae en virtud del presente contrato, la conservación de la propiedad y la restitución en el mismo estado que se encuentra, "la Arrendataria" entregará a "la Arrendadora", en forma conjunta con el pago del primer canon de arriendo, la suma equivalente un mes de arriendo, esto es \$ 70.000. (setenta mil pesos) que "La arrendadora" se obliga a restituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la devolución del inmueble, quedando autorizado para descontar de ellas el valor de los deterioros y perjuicios que se hayan ocasionado, y que sean de cargo de "la Arrendataria".

**SEXTO: Obligaciones de la arrendataria:**

Queda prohibido a la Arrendataria efectuar cualquiera de las acciones que a continuación se indican: **Uno)** Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato. La cesión del contrato o el subarrendamiento con infracción a lo dispuesto, hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que puedan derivarse para el arrendador y provocará el término del contrato **Dos)** Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato. **Tres)** Modificar las paredes para hacer variaciones en la propiedad. **Cuatro)** Causar molestias a los vecinos, introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendadas.

**SEPTIMO: Mejoras o modificaciones al inmueble:**

"La Arrendataria" no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. Las mejoras que pueda efectuar quedarán a beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean efectuadas, a menos que estén puedan separarse del inmueble sin detrimento para el mismo.

Sin embargo, los daños que afecten las estructuras de la propiedad ocasionadas por el paso del tiempo, caso fortuito o fuerza mayor, serán de cargo de "La arrendadora".

**OCTAVO: Mantenimiento del inmueble:**

Será obligación de "La Arrendataria" mantener en perfecto estado el funcionamiento de los artefactos, las llaves de paso, válvulas y flotadores de los excusados y los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica, reparándolos por su cuenta. Deberá cuidar y mantener la propiedad en perfecto estado de aseo y conservación y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación de la propiedad arrendada.

**NOVENO: Restitución del inmueble:**

"La arrendataria" se obliga a restituir el inmueble inmediatamente al término del contrato. La entrega deberá efectuarse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de "La arrendadora" y entregándole las llaves con todos sus artefactos y mobiliario según inventario.

**DÉCIMO: Seguros**

Se deja expresa constancia que "La arrendadora" deberá contratar un seguro de incendio, sismo respecto del inmueble objeto del presente contrato con cobertura de contenido, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha del presente contrato.

**UNDECIMO: Domicilio:**

Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOSEGUNDO: Modificaciones al contrato:** El presente contrato podrá ser modificado previo acuerdo de las partes, el que sólo valdrá si consta por escrito.

**Personerías:** La personería de don **Pablo Galilea Carrillo** para actuar en representación de la Subsecretaría de Pesca consta del Decreto Supremo N° 119 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.

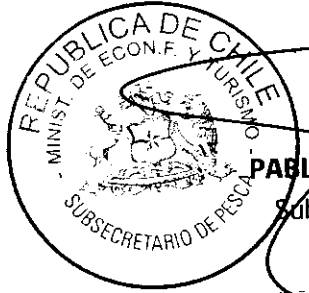
2.- Páguese a don **ERNESTO DELGADO ROA**, un canon mensual de arriendo por la suma de \$ 70.000.- (Setenta mil pesos), conforme lo señalado en el contrato que por este acto se aprueba.

3.- Páguese la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos), al término de la tramitación de la presente resolución; por concepto de Garantía del Contrato de Arrendamiento referido precedentemente.

4.- Impútese el gasto que demande el presente contrato al Subtítulo 22, Item 09, Asignación 002, del presupuesto anual año 2011 de la Subsecretaría de Pesca, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

21

**ANÓTESE, REFRÉNDENSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PABLO GALIÑA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

*[Handwritten signature]*

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA

**DOCUMENTO RECORRIDO**

2011

RECORRIDO EN EL REGISTRO DE DOCUMENTOS

RECORRIDO EN EL REGISTRO DE DOCUMENTOS

RECORRIDO EN EL REGISTRO DE DOCUMENTOS

RECORRIDO EN EL REGISTRO DE DOCUMENTOS

RECORRIDO EN EL REGISTRO DE DOCUMENTOS